



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

**“Competencias del estudiante de psicología de la FES
Iztacala en el ámbito de la Psicología Jurídica”**

T E S I S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A (N)

ANA CAROLINA ENRIQUEZ BOLIO

Directora: Dra. Amparo Caballero Borja

Dictaminadores: Dr. Angel Corchado Vargas

Lic. Juana Olvera Méndez



Los Reyes Iztacala, Edo de México, 04/04/2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecerle primordialmente a la maestra Amparo por su dedicación, esfuerzo, trabajo, compromiso, sus conocimientos compartidos conmigo para que se llevará a cabo dicho trabajo. Siendo un gran ejemplo a seguir por la fortaleza que mostró hasta el último día de su vida.

También quiero agradecerle a mi papá, por su apoyo tanto emocional como económico para poder acabar la tesina, al igual las enseñanzas y herramientas que me brinda para enfrentar el nuevo mundo que estoy por comenzar, que es el laboral.

A mi mamá por su apoyo incondicional que siempre me brinda, por el consejo que nunca faltaba, estando conmigo, dándome su amor más puro y sincero que me pudieron brindar.

A mi hermana, que siempre me enseñó a querer seguir aprendiendo y no quedarme con la duda, a ser mejor persona día a día.

A mi familia en general, por su apoyo que me brindaron al momento de realizar dicho trabajo y por sus ánimos que siempre me motivaron a seguir adelante a mi abue, mis tías, mis primos.

A la FES por permitirme realizar mis estudios y por brindarme a los mejores profesores que me impulsaron a terminar la carrera.

Al profesor Corchado y profesora Juanita que aceptaron colaborar en dicho trabajo y durante la carrera me fueron nutriendo de más conocimiento y de seguir preparándome,

A mis amigos con los que compartir momentos inolvidables, a Caro por ser mi compañera de universidad y estar siempre conmigo; a mis amigos que se volvieron una parte importante en mi vida Mafer, Lupita, Jazz, Denis, Mario.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Justificación.....	6
1. Psicología Jurídica.....	7
1.1 Concepto de la Psicología Jurídica.....	7
1.2 Historia de la Psicología Jurídica.....	11
1.2.1 Roma.....	12
1.2.2 España.....	12
1.2.3 México.....	12
2. Áreas de la Psicología Jurídica.....	14
2.1 Víctimología.....	14
2.2 Psicología judicial.....	15
2.3 Psicología policial.....	16
2.4 Psicología penitenciaria.....	17
2.5 Psicología criminológica.....	21
2.6 Psicología forense.....	23
2.6.1 Ámbito penal.....	27
2.6.2 Ámbito civil.....	28
2.6.3 Ámbito familiar.....	29
3. Perfil psicológico y ético del psicólogo jurídico.....	31
3.1 Conocimientos básicos.....	31
3.2 Habilidades.....	32
3.3 Competencias.....	33
3.4 Ética.....	35
Conclusiones.....	42
Referencias.....	46

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se abordará la importancia de la Psicología Jurídica, sus antecedentes, áreas en que se divide; conocer las habilidades, el perfil psicológico y ético que debe adquirir el alumno al egresar para laborar en el ámbito jurídico, con el fin de proponer la inserción como materia a la Psicología Jurídica en los Planes de estudios de la Licenciatura de Psicología, para que los psicólogos salgan mejor preparados y con más herramientas para enfrentarse al ámbito laboral.

Manzanero (2015) hace referencia que la Psicología Jurídica tiene antecedentes que proviene con el surgimiento del Derecho y la Psicología desde finales del siglo XIX. Tiene antecedentes en psiquiatría, medicina legal y criminología en el siglo XVI; sin embargo, Derecho y Medicina son las dos ciencias precursoras de Psicología Jurídica. Durante el siglo XX existen sucesos importantes para la Psicología Jurídica, en el año 1965 se creó el primer Gabinete Psicológico de la Prisión de Madrid, en 1968 la Central de Observación Penitenciaria; durante la década de los setenta se fundó la Sección de Psicología Jurídica del Colegio de Abogados de Barcelona en 1971.

Ovejero (2010) hace referencia que un hecho relevante para la Psicología Jurídica en sus inicios fue que los psicólogos podían aportar información relevante al marco judicial en 1950, en Estados Unidos empezaron a designar psicólogos como peritos en procesos judiciales. En la década de los setenta en el siglo XX se fortalece la Psicología Jurídica como disciplina con el apoyo de una diversidad de trabajos y con la aparición de importantes revistas científicas; en México la Psicología Jurídica se ubica a lo largo del siglo XIX; se ha mantenido en un constante crecimiento, por las necesidades que van surgiendo en los juzgados.

La psicología jurídica tiene un papel importante para el estudio del comportamiento humano dentro de lo jurídico.

Morales y García (2010) mencionan que el concepto de Psicología Jurídica ha sido sinónimo de Psicología legal, Psicología Forense y Psicología Criminológica, sin embargo, existen algunas distinciones entre los conceptos. Habiendo una gran diversidad de conceptos respecto a la definición de Psicología Jurídica, en términos generales se entiende como el estudio, la investigación y el análisis del comportamiento humano en el ámbito jurídico, estudia cómo las normas y leyes influyen en las personas; se desarrolló por las demandas de las necesidades de la sociedad.

Desde esta perspectiva el comportamiento humano se concibe como un conjunto de conductas observables, procesos cognoscitivos y emocionales, creencias y actitudes de las personas. Interesando el comportamiento de delincuentes, víctimas, administradores y procuradores de justicia, demandantes, demandados, testigos, guardias, policías, etc.

En el 2010, Morales y García hacen referencia que el psicólogo jurídico va a tener las tareas de comprender y desarrollar modelos teóricos; evaluar y realizar diagnósticos; realizar consultorías y asesorías; diseñar, desarrollar, validar y evaluar programas de prevención e intervención; realizar perfiles; desarrollar estrategias; participar en la selección y capacitación de personal en el sistema legal.

Las funciones del psicólogo jurídico son: el asesoramiento, refiriéndose como la orientación a los expertos a los judiciales; la intervención es el diseño y realización de programas para prevención, tratamiento, rehabilitación e integración tanto en la comunidad y el medio penitenciario; la formación y educación, se entrena a profesionales del sistema legal en contenidos y técnicas psicológicas; las campañas de prevención ante la criminalidad y medios de comunicación es la elaboración y asesoría en campañas de información.

Los ámbitos de actuación de la Psicología Jurídica en función del contexto.

En los tribunales, se divide en: Psicología del menor, es la explicación, evaluación y tratamiento de los menores que han cometido delitos; la Psicología Aplicada al Derecho de familia, se refiere a la evaluación, asesoría e intervención de los procesos de separación y divorcio; Psicología Aplicada al Derecho civil, son

peritajes en temas como contratos, cambio de sexo, en los testamentos; Psicología Aplicada al Derecho Laboral, se brinda asesoría al personal que tuvo respecto a un accidente laboral y Psicología Aplicada al Derecho Penal, se refiere a la evaluación del testimonio y los procesos penales.

Las sub-áreas de la Psicología Jurídica en Latinoamérica son: 1) la criminológica la cual estudia el comportamiento antisocial, delictivo durante el proceso y las variables implicadas; correccional, la penitenciaria y de prevención en el ámbito de menores y adultos, se encarga de las intervenciones sobre el comportamiento delictivo; 2) victimal, victimológica o de la víctima, se encarga de los sujetos pasivos del delito, de la identificación de factores de riesgo y prevención de la victimización; 3) testimonio, esta sub-área no existe en México, identifica variables relacionadas con la validez y fiabilidad de los testimonios; 5) Forense, es la función de evaluación con valor probatorio; normativa o de atribución, contempla el estudio psicológico en el marco normativo jurídico.

Es preciso identificar cual es el perfil del psicólogo jurídico para que pueda ejercer en el área que se desenvuelva, el psicólogo jurídico requiere de habilidad para realizar un adecuado diagnóstico psicológico, para diseñar y aplicar programas respecto a la salud, seguridad de los trabajadores judiciales, para asesorar, para entablar empatía, para realizar críticas constructivas, asertividad, capacidad para presentar pruebas judiciales, saber defender sus elementos probatorios y exponerlos, saber realizar entrevistas, hacer preguntas pertinentes que logren encontrar la verdad, habilidad para brindar asesoramiento.

Urra (2010) menciona que el comportamiento del psicólogo debe ser ético antes, durante y después del juicio, debe mostrar honestidad en los informes para poder brindar una respuesta de calidad y fiable utilizando los conceptos científicos; es necesario que muestre credibilidad en los informes; si el psicólogo llega a cometer un error esto podría repercutir gravemente en las personas implicadas en el proceso y para el psicólogo.

El lenguaje del psicólogo debe ser claro sin perder el lenguaje técnico ante los juicios, debe tener respeto al transmitir la información, debe tener cuidado con la información que los niños les brinden para que no haya una repercusión en un

futuro; el psicólogo no debe de perder de vista su papel ya que en ocasiones se adentran en una relación dual ocasionando una distorsión del objetivo. El psicólogo sólo recibirá instrucción a través de la instancia legítima, para evitar cualquier conflicto.

Los psicólogos jurídicos deben de preocuparse por los dilemas éticos, es por eso que es necesario conocer la realidad ética y plantearla en la formación de los psicólogos tanto en las Facultades de Psicología y en las Universidades que impartan la Licenciatura de Psicología.

Por lo tanto, el plan de estudios debe estar orientado al desarrollo de habilidades, actitudes, destrezas y prácticas del alumno, sin embargo hay planes de estudio que carecen de materias o temas que son relevantes o de importancia para el alumno respecto de la Psicología Jurídica, un ejemplo de esto se observa en el Plan de estudios de la Licenciatura de Psicología de Estudios Superiores Iztacala, en la Facultad de Psicología, de Universidad Autónoma de México, en el Instituto Politécnico Nacional y en el Tecnológico de Monterrey. Las escuelas solo llegan a impartir cursos, foros, maestrías, doctorados y diplomados en Psicología Jurídica, los alumnos encuentran una diversidad de problemáticas en el campo laboral jurídico.

Planteamiento del problema

Conforme a lo mencionado por Morales, Farfán, Navarrete y Velasco (2016) la Licenciatura de Psicología es impartida en instituciones de Educación Superior, privadas o públicas en distintas partes de México, sin embargo, es caracterizada por un empobrecimiento en la calidad, en la renovación y la innovación como disciplina; presentando importantes limitaciones un ejemplo de ello es la enseñanza de la Psicología Jurídica en su plan de estudios, repercutiendo en los estudiantes de esta misma. ¿Con que competencias cuenta el estudiante de psicología de la FES Iztacala respecto al ámbito jurídico, conforme al Plan de Estudio vigente? ¿La Psicología Jurídica presenta limitaciones o estigmas? ¿Por qué incorporar Psicología Jurídica como una materia en el plan de estudios de Psicología?

Objetivo general de la investigación

Analizar la importancia de la Psicología Jurídica

Objetivos específicos

Analizar la historia de la Psicología Jurídica y las repercusiones que ha tenido en México.

Analizar las áreas de la Psicología Jurídica.

Analizar el perfil del psicólogo en el ámbito jurídico.

El presente trabajo está constituido por 3 capítulos los cuales son: capítulo 1 se abordará los antecedentes de la Psicología Jurídica; capítulo 2 se abarcará las áreas en que se divide la Psicología Jurídica; capítulo 3 tratará el perfil psicológico, la ética, habilidades, competencias y conocimientos básicos que debe poseer el psicólogo jurídico para desempeñarse en el ámbito jurídico.

JUSTIFICACIÓN

La Psicología Jurídica ha tenido sus antecedentes en Roma, España, Estados Unidos y México; es la encargada del estudio, la investigación y el análisis del comportamiento humano en el ámbito legal (Morales y García, 2010). Asimismo, Clemente (2011), menciona que la Psicología Jurídica es una rama de la Psicología la cual busca aplicar los métodos de la Psicología y Derecho.

La psicología Jurídica es la ciencia que va adquiriendo más fuerza para convertirse en una disciplina dentro de los planes de estudios en Psicología, es una materia con alta demanda en el ámbito jurídico (Clemente, 2011).

La mayoría de las Universidades que ofertan el plan de estudios de Licenciatura en Psicología no ofrecen la materia Psicología Jurídica, se imparte psicología jurídica en la Universidad de Chile y la Universidad Nacional de Colombia, en México a pesar de que distintas Universidades tanto públicas y privadas dentro de su plan de estudios de Psicología no enseñan Psicología Jurídica. En México sólo se imparten posgrados, doctorados, diplomados y maestrías de Psicología Jurídica.

Sin embargo, en el año 2017, en la Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia, CENAPRED, INEGI no tienen estadísticas de psicólogos jurídicos en el ámbito laboral y el INACIPE y ANUIES, imparten cursos, talleres y posgrados de Psicología Jurídica, como las demás Universidades.

Para la psicología es de gran importancia la inserción de Psicología Jurídica en los planes y proyectos de Licenciatura en Psicología para que los egresados egresen preparados y conozcan el ámbito.

El presente trabajo se llevará a cabo desde el enfoque de la Psicología Social que se encarga de los procesos psicológicos y sociales vinculados en una relación recíproca, se caracteriza por tener una visión psicosocial, estudia el conflicto entre la sociedad y el individuo, en el ámbito de la Psicología Jurídica (Muñoz, Bayés y Munne, 2008).

1. PSICOLOGÍA JURÍDICA

1.1 Concepto de Psicología Jurídica

La psicología es la ciencia que describe, explica, predice y controla el comportamiento se relaciona con una diversidad de campos del conocimiento como la medicina, biología, matemáticas, antropología, política, derecho. Cada que se relaciona con cada campo se genera un conocimiento, la relación entre la Psicología y el Derecho surge la Psicología Jurídica sin embargo han surgido varios cuestionamientos respecto a la Psicología Jurídica ya que carece de fundamento epistemológico (Tapias en: Hernández, 2011).

En el 2014, García menciona que la Psicología Jurídica es el puente entre los abogados y psicólogos para una adecuada relación entre ambas disciplinas, ya que se encarga de estudiar el comportamiento humano en relación con el derecho y la justicia.

Mejía (2002) indica que la Psicología Jurídica ha sido agregada a la Psicología, sin embargo, no ha adquirido una gran importancia en comparación con la clínica, educativa, social y clínica que han ido adquiriendo relevancia en el campo de la psicología.

Tobías, Muñoz y Ricaurte (2011) hacen referencia que la Psicología Jurídica es una ciencia que ha desarrollado conocimiento en el campo jurídico; estudia, asesora e interviene al ser humano con relación a las normas legales.

Gutiérrez (2010) hace mención que la Psicología Jurídica es campo aplicado de la Psicología, tiene una diversidad de definiciones por lo que es denominada de distintas formas, sin embargo, requiere una delimitación y definición que sea válida. La Psicología Jurídica se define como el estudio del comportamiento humano en relación con lo jurídico. La Psicología Forense es la herramienta científica que le va a permitir al juez tomar decisiones legales

La Psicología Jurídica es el estudio del comportamiento y de los procesos mentales del hombre, ambos relacionados con el Derecho (Gutiérrez, 2010).

En 1997, Clemente (citado en: Gutiérrez, 2010) define a la Psicología Jurídica como el estudio de las personas y de los grupos en relación con la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos.

Valera (2014) define a la Psicología Jurídica como la sección de la Psicología que se orienta a aplicar el conocimiento científico y los métodos de la psicología en el sistema jurídico penal.

Nin (2002 citado en: Gutiérrez, 2010) menciona que la Psicología Jurídica es una rama que está aplicada al Derecho. Éstas dos disciplinas que se entrecruzan en función de un objetivo común que es la Justicia y por lo tanto su campo específico de acción es el estudio e investigación de los diferentes actores jurídicos.

La Psicología Jurídica estudia las necesidades de la sociedad, como consecuencia de la interacción de las personas con el sistema, condicionan nuevas regulaciones en la que las personas deben desenvolverse (Salinas, 2010).

Arenas (2013) especifica que la Psicología Jurídica es un área de investigación y trabajo psicológico especializado en el estudio del comportamiento, trata los supuestos psicológicos fundamentándose en quienes aplican las leyes, los juristas con el fin de explicar, predecir e intervenir y comprender los fenómenos psicológicos y sociales que inciden en el comportamiento jurídicos de los individuos.

El Colegio Oficial de Psicólogos en España (citado en: Mejía, 2002) define a la Psicología Jurídica como el estudio, explicación, promoción, prevención, asesoramiento y/o tratamiento de los fenómenos psicológicos conductuales con relación al comportamiento legal de los individuos a través del uso de los métodos de la Psicología Científica.

Muñoz, Bayes y Munne (2008) precisan que la Psicología Jurídica se encarga de analizar el conflicto entre el comportamiento individual y el Derecho, por lo que el psicólogo debe entender que el comportamiento humano debe ser comprendido que no puede reducirse a sus componentes psicológicos o legales de manera individual, ya que el comportamiento humano es un todo estructurado, al comportamiento individual jurídico se entenderá como un todo estructurado de los procesos psicológicos y jurídicos, exigiendo teorías y métodos que brinden información de las estructuras mentales, la perspectiva de la Psicología Jurídica está constituido interdisciplinariamente entre el ser y el deber ser.

Los psicólogos jurídicos tienen como objeto de estudio los fenómenos o procesos psicológicos del comportamiento individual jurídico, por lo que se realiza los análisis a partir de los modelos teóricos siendo mecanismos en el nivel del individuo que permite organizar sus experiencias construyendo el objeto de los análisis propuestos. Se van a centrar en el análisis de los procesos psicológicos del comportamiento individual jurídico.

Las definiciones anteriores coinciden en que la Psicología Jurídica es el estudio e investigación del comportamiento humano relacionado con lo jurídico, ésta es una disciplina joven dentro del ámbito de la Psicología y el Derecho. Lo jurídico se refiere a los sistemas que comprenden las leyes, los órganos encargados de interpretarlas y aplicarlas (jueces, notarios y policías).

El campo de interés de la Psicología Jurídica es el comportamiento humano cuando tiene consecuencias jurídicas, tiende a cooperar con la justicia, a cuestionar las normas, los principios y fomentar la responsabilidad prosocial directamente con los órganos judiciales y la sociedad en general.

La relación entre ambas disciplinas; Psicología y Derecho está plenamente consolidada, por ejemplo, la Psicología analiza las normas como estímulos sociales las cuales van a determinar conductas, estudia las leyes como producto intencional, se ha convertido en un auxiliar para el Derecho facilitando información respecto a determinados hechos o conductas sociales (Soria, 2012).

Las relaciones epistemológicas entre la Psicología y el Derecho muestran que en la primera la conducta humana es el objeto de estudio y de la segunda es el objeto de regulación, se ha definido a la Psicología Jurídica como el estudio de las manifestaciones unipersonales, individuales con relación a la conducta jurídica, siendo un campo interdisciplinario entre la Psicología y el Derecho (Muñoz, Bayes y Munne, 2008).

Escaff, Estevez, Feliú y Torrealba (2013) mencionan que la psicología jurídica es un área que estudia las necesidades de las personas relacionada con los sistemas jurídicos; la psicología jurídica es la conexión entre el mundo del Derecho con la Psicología.

Mejía (2002) hace referencia que la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad entre el mundo del Derecho y la Psicología tanto en lo técnico, explicativo e investigativo por ejemplo en la evaluación, tratamiento y aplicación.

En los últimos años los médicos y psiquiatras fueron los que utilizaron el concepto de Psicología y Psicología Jurídica, se presentaba en los trabajos de los juristas, médicos y principalmente de los psiquiatras, aunque tuvieron poco que ver con lo que se entiende como Psicología Jurídica. Por lo que la Psicología Jurídica ha sido el resultado de una preocupación de los juristas y posteriormente de los psiquiatras, ha sido hecha desde el Derecho y la Psiquiatría (Clemente, 2010).

El Derecho es anterior a la Psicología, sin embargo, la Psicología tiene sus orígenes desde la Filosofía, separándose de ella para poder volverse científica, hipotético-deductiva, marcando su inicio en el siglo XIX siendo una ciencia joven.

La Psicología Jurídica aún es una disciplina todavía por hacer, el estado actual de disciplina es que ha tenido un desarrollo rápido en el que son relevante las aplicaciones de la Psicología al ámbito penitenciario, forense, policial, civil, familiar, victimológico; la aplicación de la teoría y de la práctica ha sido favorable.

1.2 Historia de la Psicología Jurídica

La Psicología Jurídica tiene sus inicios desde el siglo XVIII con el Derecho y la Psicología, teniendo un desarrollo exponencial a finales de los años ochenta a la actualidad. La Psicología Jurídica ha ido implementándose en espacios en los últimos años como en América Latina y en España, abogados y psicólogos se han visto en la necesidad de un trabajo sistemático en asuntos judiciales.

En el 2002, Mejía indica que los inicios de la Psicología Jurídica se encuentran en España en el año de 1885 por la necesidad de contar con opiniones de expertos respecto a la conducta humana para la decisión de los jueces; anteriormente no existía gran avance desde esta fecha porque la Psicología se dirigía otras metas y desde lo legal no había sido receptiva de la Psicología. En los años sesenta la Psicología y la ley llegaron a creer en las funciones psicológicas como la memoria, percepción, dinámica de grupo, estrés y toma de decisión.

Las 3 áreas de donde surgió la Psicología Jurídica es del Derecho, de la Psiquiatría y de la Psicología.

En el 2010, Clemente menciona que existen una serie de hechos históricos que manifiestan la disciplina Psicología Jurídica, avances de la Psicología que se aplican en la Psicología Jurídica, identificando cinco etapas; desde finales del siglo XIX aproximadamente a 1930; la segunda etapa va de 1930 a 1950 se investigaban los procesos judiciales; la tercera etapa es de 1950 a 1970 marcado por un cambio situacional, estudiando las implicaciones sociales, comunitarias y ecológicas; la cuarta etapa es de 1970 a los años 80's se contempla la sala de juicios, como un macrolaboratorio; y por último de 1990 a la actualidad es reconocida por los trabajos y la diversidad de áreas con las que cuenta la Psicología Jurídica, la Psicología se convierte en garantía de los derechos fundamentales de la persona.

En América Latina la Psicología Jurídica se ha desarrollado de manera desigual en todos los países, por el motivo de que primer se realizó la aplicación profesional y posteriormente se definió la estructura conceptual (García, 2014).

1.2.1 Roma

Caballero (2003) menciona que en Roma surgen los primeros antecedentes de la prueba pericial, en aquel tiempo no existía profesiones reglamentadas, presentaban conflictos al participar los peritos. El perito y juez conformaban una unidad, en ese entonces el juez y perito podían llegar a ser la misma persona. La prueba un tiempo después retoma importancia en España.

1.2.2 España

Perles, 2002 menciona que la Psicología Jurídica surge en España a mediados del siglo XIX orientada a la aplicación; se ha impregnado de corrientes y teorías como la frenología, antropología, la medicina legal, psicoanálisis, el darwinismo social y marxismo. En el siglo XX se consolidó la psicología científica; respecto a las escuelas estaban orientados hacia la psicotécnica, tuvieron interés en la construcción de test, aparatos y programas de investigación para la evaluación y orientación psicológica. Posteriormente en 1903 se funda la Escuela de Criminología en la Universidad Central de Madrid; los cambios políticos de 1930 desembocaron la Guerra Civil (1936- 1939) y el exilio de los principales personajes de Psicología Jurídica; al mismo tiempo los manicomios se convirtieron en centros judiciales por lo que altos porcentajes de mortalidad por la sobrepoblación y las condiciones inadecuadas. En la década de 1990 en España significó un establecimiento de una identidad, se define como la edad de oro de la Psicología Jurídica española, se multiplicaron las publicaciones de artículos en revistas especializadas por ejemplo Anuario de la Psicología Jurídica.

Actualmente la Psicología Jurídica cuenta con legitimidad científica, histórica, investigadora, profesional y jurídica; se fundamenta como una especialidad que se desenvuelve en un ámbito entre las relaciones del Derecho y la Psicología.

1.2.3 México

Álvarez (citado en: García, 2010) menciona que la historia de la Psicología mexicana en sus orígenes está ligado a la historia del país, está vinculada con el

desarrollo de instituciones dedicadas a la salud, educación y justicia; ha estado en un proceso de búsqueda de reconocimiento social como ciencia.

En el año de 1872, Justo Sierra (citado en García, 2010) recurre a los escritos de Darwin para poder explicar el crimen, los dos factores relevantes que encontró fue por herencia e influencia social. Existe la posibilidad de que la Psicología Jurídica existió desde el Porfiriato, sin embargo, en ese entonces no había psicólogos.

En el año 2008 se realizaron actividades de divulgación de la Psicología Jurídica en distintas organizaciones convocaron a congresos internacionales en torno a la Psicología Jurídica.

En 2010, Valera menciona que en México la Psicología Jurídica se encarga del estudio, investigación y análisis del comportamiento humano en contextos del Derecho; se fundamenta como campo multidisciplinario.

García, (2010) menciona que el desarrollo histórico en México, la Psicología Jurídica está más interesada en las áreas criminológica, Psicología forense en el ámbito penal, por lo que descuida las demás áreas.

En México, la Psicología Jurídica se le conoce como Psicología Forense y Psicología Criminal insertándose en el ámbito del Poder judicial de la federación y en la Procuración de Justicia. Teniendo el psicólogo una trayectoria joven en relación al desarrollo y funciones en los tribunales de menores y de familia.

2. ÁREAS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Dentro de la Psicología Jurídica existen áreas las cuales son: victimología, Psicología judicial, Psicología policial, Psicología penitenciaria, Psicología criminológica y Psicología forense.

2.1 Victimología

En el 2011, Tobías, Muñoz y Ricaurte hacen referencia que la victimología es un área de la Psicología Jurídica.

La victimología, al igual que la Psicología Jurídica es una ciencia joven que va avanzando poco a poco a través del tiempo, estableciendo pilares importantes en el sistema de justicia, encargándose de las víctimas en general. En área se realiza prevención criminal, para evitar que las personas se vuelvan criminales o tiendan a cometer algún delito (Cuarezma, 1990).

Hernández (2011) menciona que la victimología se encarga de la asistencia a víctimas de delitos violentos y sexuales. Así mismo Valera (2014) menciona que esta área estudia los efectos provocados por el agresor o la vivencia del delito. Se encuentran personas pasivas, por lo que son vulnerables al delito.

La victimología estudia las causas que determinan a una víctima de algún tipo de delito, estudia el estilo que lleva la persona para saber si conlleva o no probabilidad de que la persona sea víctima.

El estudio, la prevención, el tratamiento y la asesoría tanto a individual y grupal, son fundamentales para brindarle apoyo a las víctimas del delito a superar alguna situación traumática y en su caso disminuir su potencialidad de seguir siendo víctima (Clemente, 2010).

La Victimología estudia la prevención, tratamiento, asesoría, intervención y rehabilitación de los procesos de las condiciones de la víctima por ejemplo en

estados de crisis, etc., ha señalado una serie de pasos para la atención a las víctimas (Tobías, Muñoz y Ricaurte, 2011).

Márquez (2011) menciona que la Victimología tiene como objeto de estudio la víctima de un delito, de la personalidad, de la relación con el delincuente y del origen del delito, se encarga de estudiar a la víctima en 3 aspectos: la primera como sujeto del delito; la segunda como objeto de prueba en el proceso de averiguación y la tercera el sufrimiento; por lo que es una ciencia biopsicosocial.

La victimología es de gran relevancia porque la víctima en un principio en el sistema acusatorio no se le daba la importancia o no se tomaba en cuenta, en cambio en el nuevo sistema acusatorio la víctima va a tener protagonismo en la solución del problema que surge después de un delito. En el proceso penal existe un conflicto entre delincuente y víctima, en ocasiones la víctima tomaba venganza por sus propias manos y se desencadenaba nuevos delitos que a veces eran graves.

Darle apoyo a la víctima durante el proceso penal, proteger y evitar cualquier situación de riesgo; y la penitenciaria respecto a esta área se ocupa de diversos campos como la teoría del delito, la personalidad de los delincuentes, las psicopatologías que padecen, la intervención y tratamiento (Escaff, Estevez, Feliú y Torrealba, 2013).

García, (2014) menciona que una de las tareas de la victimología es brindar atención enfocada a la víctima del delito, respetando los derechos del individuo.

La victimología apoya que haya un mejoramiento en la situación de la víctima y en su interacción con el sistema.

2.2 Psicología judicial

La Psicología judicial se encarga de estudiar a los jueces, quienes deben contar con el título de licenciados en Derecho, toman una decisión de gran trascendencia emitiendo sentencias a los procesados; influyendo los antecedentes penales, la

gravedad del daño y cómo influye el estado de la víctima de los juzgadores (Caballero, 2004).

2.3 Psicología policial

Hernández (2011) menciona que la Psicología policial se encarga de la formación, selección, organización y relaciones del organismo de seguridad. A su vez Valera (2014) menciona que es una rama de la Psicología Jurídica que está dirigida al estudio de los procesos que están relacionados con la administración, en la selección de personal; con el objetivo de la Psicología policial es la investigación policial, el análisis de la conducta criminal y la negociación entre rehenes.

Clemente (2010) menciona que la Psicología Policial está integrada por los cuerpos de seguridad del Estado los cuales son: guardia civil, policías y ejército, el psicólogo se encargará de la selección, organización y burocracia en el ámbito, también pueden brindar intervención terapéutica para evitar ciertos síndromes como el agotamiento, los niveles de estrés, etc.

Con base en los datos de estadísticas a propósito de los policías y agentes nacionales se encontró que en el trimestre de 2017 aproximadamente son 331 mil que son policías y agentes de tránsito en México, de acuerdo con la ENOE 331 mil entre los cuales 82.1% son hombres y 17.9% mujeres, el promedio de su edad es 37.7 años, de cada 100 policías 76 tiene una relación marital y 17 son solteros y 7 están desunidos, la escolaridad que predomina es el nivel preparatoria, por lo regular 71 de cada 100 policías duran más de tres años en el puesto, laboran en promedio 65.4 horas a la semana y en Tamaulipas hay menos policías.

Inegi (2007) define a la seguridad pública como la función que corresponde a las entidades federativas y municipios previniendo los delitos, investigarlos y perseguirlos, sancionando a las infracciones administrativas, se rigieron por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. La función de los policías es mantener la seguridad y orden en los lugares públicos.

En el trabajo realizado por Caballero (2004) su objeto de estudio fue determinar la relación entre el estrés, los apoyos, la capacidad para valorar y los disvalores en policías preventivos y jueces de ambos sexos. Participaron 245 policías hombres, 26 policías mujeres, 105 jueces hombres y 39 juezas, se les aplicó el SWS Survey de Gutiérrez y Ostermann (1994) que mide la presión arterial, el Inventario de Valores Hartman-Cárdenas. Encontró que las juezas presentan niveles de autoreporte más altos en la capacidad para valorar que los policías; las mujeres policías y las juezas reportan más estrés. Concluye que existe relación entre el estrés, los apoyos, la capacidad para valorar y los disvalores.

2.4 Psicología penitenciaria

La Psicología Penitenciaria se remota desde las grandes revoluciones ideológicas del siglo XVIII Y XIX; durante el siglo XX hubo escuelas sociológicas que aportaron explicaciones sociales que favorecen a la delincuencia, actualmente la psicología penitenciaria integra los enfoques organicista, sociológicos y psicológicos. El área se ocupa en distintos ámbitos como son: la teoría del delito, la personalidad de los delincuentes, la psicopatología, la intervención y el tratamiento; el objetivo principal “es la intervención y modificación de la conducta del interno; el método de evaluación en el ámbito penitenciario es el psicodiagnóstico el cual se divide en: análisis de la conducta delictiva y la identificación de las variables biográficas y sociales relevantes en la vida delictiva. (Salinas, 2010).

Mejía (2002) menciona que en México y España los psicólogos forman parte del equipo de trabajo en instituciones penitenciarias brindando tratamiento al delincuente.

Lo cual coincide con los planteamientos de Hernández (2011) menciona que la Psicología penitenciaria se encarga de la progresión de los internos, permisos penitenciarios, tratamientos individuales y grupales; estudia la personalidad del interno para el tratamiento. Además, Valera (2014) menciona que las acciones de

la Psicología penitenciaria se dividen en dos áreas: a) evaluación de internos y b) desarrollo de programas de intervención para los internos.

El tratamiento que se brinda en el ámbito penitenciario es el conjunto de actividades dirigida a la reinserción social de los internos. El propósito de la Psicología penitenciaria es desarrollar programas de intervención respecto al comportamiento delictivo, son dirigidos tanto a menores como a adultos, para la prevención o reducción de delitos.

En el ámbito penitenciario Escaff, Estevez, Feliú y Torrealba (2013) estudiaron las consecuencias psicosociales de la privación de libertad en imputados inocentes según verdad jurídica. Participaron cuatro hombres, con posesión de títulos universitarios o técnicos entre 30 y 40 años, declarados inocentes. Se utilizó una entrevista semiestructurada, los participantes contaban sus relatos y vivencias.

Respecto a los efectos psicológicos se dividió en tres dimensiones: afectiva, cognitiva y relacional. En la dimensión afectiva los sentimientos que más predominaron fueron: miedo, rabia, tristeza y angustia; observando cambios en los planes, proyectos que tenían. En la dimensión cognitiva el aprendizaje varió dependiendo el tiempo que permanecieron, entre más tiempo, más severa la alteración; la atención se afecta en la capacidad de concentrarse y en la memoria, esto se observó cuando se reinsertaron en la sociedad. En la dimensión relacional influye en la familia perjudicando la cercanía y afectividad; como en las amistades y en lo social, como en la estigmatización, reinserción laboral, etc.

Se encontró que la declaración de inocencia y libertad no basta para reparar todo el daño físico, social y psicológico que llegaron a sufrir, ya que al momento de reincorporarse a la sociedad para los participantes significó un enfrentamiento directo con su pasado, al salir lleva consigo un estigma social. El haber estado privados de libertad implicó una estigmatización por parte de la sociedad, en sus familiares y amigos cercanos no hubo rechazo. La prevención de condenas erróneas son una prioridad para el sistema judicial ya que la privación de libertad de una persona inocente es un abuso de poder por parte del Estado.

Ruíz (2007) refiere que el proceso de internamiento en prisión es considerado uno de los sucesos más traumáticos por el que puede pasar una persona, ya que es la ruptura con el ritmo y estilo de vida habitual, así como también afecta las rutinas sociales, laborales, de ocio por la inserción a un medio que sufre de privaciones.

En lo emocional se identifican tres modelos los cuales intentan explicar los correlatos afectivos del encarcelamiento a lo largo de su estancia; una de ellas es que al momento de ser detenidos tienden a niveles altos de ansiedad y estrés, ya que las primeras semanas de prisión son las de mayor riesgo; igual que en el momento de la preparación a la libertad es difícil para varias personas por lo que implica volver a buscar su lugar en la sociedad, el encontrarse con sus conocidos y su ambiente mientras el tiempo se estancaba en la rutina y monotonía del patio y celda, sin embargo el nivel de ansiedad a lo largo del encarcelamiento se ajusta. El estado de ánimo varía a lo largo del encarcelamiento, los síntomas depresivos tienden a reducirse conforme al contacto social, mientras que los niveles de ansiedad aumentan o disminuyen por sucesos de esfuerzo y adaptación.

El clima organizacional es una variable relacionada con el estado de ánimo individual, así como el indicador de la eficacia o el impacto de saber cómo están los ánimos en una institución refiriéndose a la insalubridad, desinformación, insuficiente capacidad técnica del personal, el flujo de la cultura carcelaria.

La cultura carcelaria se refiere a las condiciones que favorecen la aparición de subgrupos entre los mismos presos difundiéndose en lo interior de la prisión; definiéndose como el conjunto de normas, valores, actitudes y conductas que se da entre internos. Las normas que manejan son no intervenir en la vida de los demás internos, no ser delator, aguantar sin quejarse, no meterse en problemas, pero reaccionar ante ofensas. Mostrando la complejidad del proceso de adaptación a la vida en prisión, va a manifestar en las diversas esferas de personalidad, emociones y conducta individual y grupal.

El trabajo de Ruiz (2007), tiene como objetivo conocer los niveles de sintomatología emocional, ansiedad, depresión y estrés post-traumático de clima

emocional y de cultura carcelaria y sus relaciones con eventos traumáticos. La muestra fue de 416 sujetos internos en cinco centros penales de Bogotá, participando voluntariamente en el estudio. Se ocuparon los siguientes instrumentos; Escala clima emocional para entornos penitenciarios, Escala de apoyo social subjetivo de Vaux, Escala de Estilos de Afrontamiento, Lista de Eventos Traumáticos, Escala de Estrés post-traumático, Cultura carcelaria y Riesgo de suicidio.

Se obtuvo que la relación entre estado de ánimo y permanencia en prisión son menores niveles de sintomatología emocional en personas que llevan más tiempo en prisión, sin embargo, el interno está expuesto a la ocurrencia de eventos que pueden incidir en sus emociones, como recibir la sentencia de condena larga, aviso de enfermedades o fallecimiento de seres queridos. Los eventos traumáticos y estresores cotidianos afectan al estado de ánimo de los internos directamente. Con base en la relación del estado de ánimo y el clima emocional se encontró que un mayor apoyo percibido se asoció con menor sintomatología emocional. La cultura carcelaria está relacionada con la sintomatología emocional como el clima institucional.

Cuando una persona es ingresada a la prisión, privada de libertad presenta formas de comportarse para convivir en la cárcel, durante el proceso se adquiere de manera inconsciente, la adaptación dependerá de cada persona. Teniendo como efectos la privación de libertad la ansiedad, pérdida de intimidad, alteraciones en la autoestima, falta de control sobre la propia vida, alteraciones sexuales. La estigmatización post carcelaria es el juicio social respecto al antecedente de haber estado privado de libertad, el sujeto estigmatizado se concibe como poseedor de cualidades que la sociedad rechaza por lo que es denigrado y puesto en un rango inferior por la sociedad. Los efectos estigmatizadores de la sociedad que recaen en personas privadas de libertad declarados inocentes, son los autores efectivos del delito.

2.5 Psicología criminológica

La Psicología Criminológica es un área de la Psicología Jurídica, se enfoca en el comportamiento antisocial, violento y delictivo (García, 2014)

En el 2010, García menciona que la Psicología Criminológica es el área de la Psicología Jurídica más antigua, la define como los procesos psicosociales que intervienen en la conducta, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal.

Valera (2014) menciona que estudia el comportamiento delictivo y antisocial, el campo de interés es el análisis de los procesos y factores que están involucrados en el inicio, mantenimiento y desistimiento de la conducta delictiva.

Retomando al autor anterior menciona que hablar de Psicología criminológica son sinónimos de Psicología del crimen, Psicología criminal, criminalidad; ha tenido una gran diversidad en el desarrollo histórico. Se le denomina evidencia conductual al comportamiento y evidencias humanas, como cualquier acto y omisión que sugiere la existencia de una conducta delictiva en el modo que actúa el agresor.

Torres (2010, citado en Varela, 2014) considera a la Psicología Criminológica como un conjunto de principios, métodos y técnicas de la psicología científica que, aplicados al conocimiento del delito en general y del crimen en particular, contribuyen a la investigación de los hechos delictivos.

La Psicología Criminológica tiene como objetivo analizar los factores de la personalidad que intervienen antes, durante y después del acto del crimen para tener un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente. Trata de conocer qué fue lo que indujo a la persona a delinquir, si tiene algún significado para quien lo hace, sabiendo que va a tener una consecuencia; por qué lo hace sin tener miedo a lo que le traiga como resultado, es estudiar la historia y genética de la persona, la génesis del delito.

En el año 1993, Blackgurn (citado en: Varela, 2014) señala que la Psicología Criminológica es una ciencia que se encarga de explicar el delito y aporta medidas

para su control. Ya que: atiende al delincuente, estudia el hecho criminal y previene el delito con programas de tratamiento a delincuentes o medidas tendientes a hacer menos vulnerables a las víctimas.

La Psicología Criminológica es la encargada de entender el delito como fenómeno a un nivel individual y social, las causas y la prevención del delito, incluyendo los procesos de la elaboración e infracción de las leyes (Serrano, 2008).

La Psicología Criminológica retoma factores tanto a nivel social, psicológico y biológico para el análisis, estudio y evaluación de los efectos, características del delito (García, 2014).

Núñez (2014) menciona que el campo de interés de la Psicología Criminológica es en prisiones, tribunales, instituciones y comunidades previniendo la delincuencia, como se mencionó anteriormente se encarga de entender las causas del delito y brindar herramientas para la prevención.

La entrevista semiestructurada es la técnica que más se utiliza en Psicología Criminológica, aborda de manera sistematizada y flexible respecto a la investigación (Valera, 2014).

La Psicología Criminológica es un área muy compleja, que tienden a confundirla con la criminalística, cuando son dos áreas distintas.

Moreno (1992) hace una diferencia entre la criminalística y la criminología; la primera aporta información relevante para esclarecer el contexto a través de la investigación y la segunda se encarga de estudiar al delincuente proporcionando información respecto a las causas del delito, la peligrosidad, el grado de peligrosidad, etc.

La Psicología Criminalística una de sus tareas principales es la elaboración de perfiles psicológicos, en ésta área su principal objetivo es la búsqueda e identificación del individuo quien cometió el delito (Núñez, 2014).

En 1876, Ezequías Marco Lombroso Levi (citado en: Valera, 2014) en su libro “El hombre delincuente” investigó una serie de delincuentes por largos periodos de tiempo, dentro y fuera de prisión, su objetivo principal era indagar si existía alguna característica física, psicológica o social que se presentara en los delincuentes relacionado con la conducta delictiva. Encontró una diversidad de factores morfológicos: tener un desarrollo de las mandíbulas, anomalías en las orejas, inestabilidad emocional, pereza, indiferencia al dolor, entre otros factores. Propone que existe un ser humano criminal predestinado al delito, por lo que se asemeja con el ser salvaje.

2.6 Psicología forense

Valera (2014) menciona que la Psicología Forense es un área de la Psicología Jurídica, la cual desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con la finalidad de apoyar al trabajo jurídico, su objetivo principal es auxiliar al juez en la toma de decisión. Lo cual coincide con los planteamientos de Harbottle, (2013) que menciona que la Psicología Forense consiste en la aplicación de la Psicología tanto sus métodos y teoría en la elaboración de pruebas periciales dentro del ámbito del Derecho.

Área que ha tenido un mayor crecimiento en comparación a las otras, se divide en dos áreas: a) la creación de instrumentos y métodos de evaluación apropiados al contexto, b) consolidar criterios técnicos, los cuales tengan sustento empírico; hace referencia a la valoración y aporte de pruebas y sirve para que el sistema legal tome una decisión.

García, (2014) hace referencia que la Psicología Forense estudia y evalúa los trastornos mentales y problemas emocionales de personas con problemas legales, por medio de entrevistas, observaciones y/o pruebas psicológicas para la presentación de la información al juez.

La función primordial de la Psicología Forense es la emisión del informe pericial, conociendo a profundidad la información recabada para que el juez tome una decisión (García, 2010).

En primer lugar, hay que definir que es un informe psicológico, es la representación de la información que se adquirió a través de las investigaciones, documento escrito donde se demuestran los resultados obtenidos; se enfoca solamente a los resultados obtenidos, se debe evitar conclusiones generalizadas, interpretaciones subjetivas y opiniones personales.

Al hablar de un peritaje psicológico forense se refiere a la evaluación psicológica en un proceso jurídico, está presente el evaluador, la persona evaluada y los instrumentos o técnicas con la que se evaluará. La evaluación debe ser sistemática y estructurada de acuerdo con las fases que son: información del caso, planificación del peritaje, hipótesis, aplicación de instrumentos, análisis de resultados, redacción del informe pericial y por último, la presentación del peritaje oral (García, 2010).

Existe una diferencia entre la evaluación psicológica forense con la evaluación clínica, como los objetivos, el alcance de la evaluación y la naturaleza en la relación de la persona evaluadora y la persona evaluada. El proceso psicopatológico respecto a la evaluación psicológica forense es distinto en el contexto de la clínica. El terapeuta es distinto al perito; el contenido, el dictamen pericial hace referencia al estado mental de la persona con base en el procedimiento judicial y el informe clínico está centrado en el funcionamiento psíquico del paciente en general; y la finalidad, difiere en el terapéutico y judicial (Valera, 2014).

En la entrevista forense es diferente con la entrevista clínica con respecto al objetivo final, será de carácter diagnóstico y tendrá un motivo de evaluación centrado, en la entrevista clínica es de carácter terapéutico (Garrido, 2006).

El objetivo principal de la evaluación forense es brindar apoyo al juez con el dictamen pericial que se realiza con la información que se recaba a través de la investigación, entrevistas, pruebas psicológicas, información brindada por familiares y otras fuentes secundarias (Valera, 2014).

La evaluación psicológica va integrada de la información obtenida de los protocolos de las pruebas, de la entrevista, de la observación conductual, de los reportes de información y documentos históricos de la persona.

Lin (2015) refiere que la evaluación psicológica forense ayuda a brindar información al foro, planteando hipótesis y diagnósticos diferenciales, con el propósito de plantear los mejores hallazgos con la ayuda de la recopilación de información, evitando cierres prematuros.

La evaluación psicológica forense es una actividad técnica la cual va a mantener una serie, los pasos que se van a llevar a cabo son: solicitud de la evaluación pericial, primera recogida de información formulación de hipótesis, especificar las hipótesis en función de las variables psicológicas, contrastación de hipótesis, comunicación de resultados mediante el informe psicológico y por último, la ratificación (García, 2014).

Garrido, (2006) hace referencia que en la entrevista psicológica forense dependiendo de la necesidad que se requiera existen diferentes formas de entrevistas en función de la intención; la entrevista se divide en tres fases: fase inicial, fase intermedia y fase final. En la fase inicial se realiza un *rapport*, es hacer que la persona evaluada se sienta cómoda con el psicólogo para que pueda hablar; en la fase intermedia se desarrolla el cuerpo de la entrevista, profundizando en el motivo de interés; en la fase final se dará una devolución de conclusiones al interesado, al juez, en el caso del evaluado se le explicarán los pasos a seguir.

Desde la entrevista se puede evaluar la personalidad, la inteligencia, el estado de ánimo y la ansiedad. En el caso de la personalidad se puede ocupar el cuestionario de personalidad de 16 factores; en el caso de la inteligencia sería el de escalas de evaluación de la inteligencia de Weschler; para el estado de ánimo y ansiedad el inventario de depresión de Beck.

En el 2003, Caballero hace referencia al momento de elaborar una prueba pericial se debe realizar con honestidad, ya que si en dado caso el psicólogo se identifica

con el delincuente o al contrario, siente rechazo mostrará predisposición en contra de alguna de las partes, por lo que sugiere que evite participar para que no exista sesgo en los resultados de la interpretación de las pruebas periciales psicológicas; por lo que un buen dictamen está basado en la imparcialidad, debe estar apegado a la verdad, sin desviarse por intereses personales o prejuicios

García (2010) la divide la intervención psicológica forense, en 10 pasos que son: nominación, notificación, vaciado de autos, citación a las personas, evaluación psicológica, contacto con otros profesionales, integración de información, elaboración de informe, presentación del informe ante el órgano judicial y ratificación.

En la nominación se asigna al psicólogo forense que está adscrito a un órgano judicial; en notificación el psicólogo recibe el oficio del órgano, la solicitud y el objetivo del informe, especificando el contenido de la evaluación que se realizará; el vaciado de autos el psicólogo extraerá la información relevante del caso; la citación a las personas objeto de evaluación en forma legal a través del órgano judicial se realizará una cita correspondiente; la evaluación psicológica se rige conforme a los criterios deontológicos de la psicología científica; el contacto con otros profesionales, se realiza una coordinación interprofesional e interdisciplinaria ayudando a complementar la información disponible obteniendo la información más relevante para el caso; la integración de la información se realizará una síntesis de los distintos datos y resultados importantes del evaluado; la elaboración del informe debe tener coherencia con las técnicas que se ocuparán en la evaluación psicológica; en la presentación del informe ante el órgano judicial se entrega a la oficina del órgano judicial que lo solicitó; y en la ratificación el psicólogo notificará que el informe pericial es el mismo que está en juzgado al que emitió.

Los lineamientos para realizar la evaluación psicológica forense, desde el Código Ético del Psicólogo es identificar y explicar la naturaleza de la conducta, proponer hipótesis del origen y consecuencias de la conducta del interés, describir a las conclusiones que se han establecido, describir los métodos y/o técnicas que se

utilizaron para la recopilación de datos, explicar el procedimiento que se llevó a cabo y presentar los resultados obtenidos (García, 2010).

García (2010) menciona que los dictámenes se basan estrictamente en la información obtenida a través de las pruebas realizadas, el psicólogo se debe asesorar para que los resultados obtenidos garanticen confiabilidad y validez, asumir la responsabilidad de los datos obtenidos por las pruebas realizadas en el caso, intervenir honestamente e imparcialmente en lo que se obtenga.

2.6.1 La Psicología Forense en el ámbito penal

En el ámbito penal el psicólogo determina las secuelas psicológicas de la acción del delito, la evaluación de riesgo de revictimización; el método de evaluación para las secuelas psicológicas del daño se ocupa la entrevista semiestructurada tanto a nivel individual como familiar, dependiendo el caso y la edad de la víctima. Otra técnica que se ocupa es la psicodiagnóstico que consiste en utilizar métodos de verificación de hipótesis con alcances legales.

Escaff, Estevez, Feliú y Torrealba (2013) en el proceso penal señalan que un elemento determinante es la presunción de inocencia, el juez va a condenar ante los hechos y sus implicados, una vez adquirida la existencia y veracidad demostrar la culpabilidad; otro elemento importante es la verdad jurídica, es dictaminada por el juez con base en pruebas convincentes, en este proceso se requiere de objetividad y neutralidad al momento de enfrentarse al proceso judicial; posteriormente en la privación de libertad a la persona se le restringe obligándolo a pagar una condena en una penitenciaría, es dominado por otras personas.

En el ámbito penal una de las tareas del psicólogo es el diagnóstico y evaluación de personas involucradas en procesos penales sirviendo a los jueces y Tribunales como asesoramiento para dictaminar las circunstancias para modificar la responsabilidad criminal, secuelas psíquicas y emocionales o daño moral.

La psicología forense tiene como objeto fundamental la indagación de las causas penales a la imputabilidad que es definida como un conjunto de facultades psíquicas que una persona posee siendo la autora del delito; se refiere a la

indagación la medición de las facultades como la inteligencia, discernimiento, voluntad o libertad para evaluar la capacidad cognitiva. La imputabilidad se clasifica en imputable o inimputable, es por eso que se debe tener cautela en la evaluación ya que se decidirá si una persona está en condiciones físicas y psíquicas para enfrentar un juicio. El método de evaluación forense tanto en víctimas, testigos o imputados tienen en común el análisis de la carpeta que se trabaja a partir de: análisis de contenido de las declaraciones; análisis comprensivos de la información médica, biológica forense y del sitio de suceso. Se complementa la evaluación con técnicas de triangulación de las fuentes de información se clasifican en: primaria, la información de la carpeta y secundarias, información que esté fuera de la carpeta llevada por la fiscalía (antecedentes académicos, historia médica, entrevistas con familiares, etc.) buscando el grado de confiabilidad. Para evaluar la imputabilidad son 3 modelos: corte médico, corte jurídico y corte mixto biológico-psicológico, respecto a la evaluación de la peligrosidad se utilizan técnicas de entrevistas estructuradas y semiestructuradas, técnicas psicométricas con el objetivo de apoyar la hipótesis psicopatológica y la determinación del pronóstico (Salinas, 2010).

2.6.2 La Psicología Forense en el ámbito civil

Salinas (2010) menciona que el ámbito civil se refiere los tribunales que se encargan de casos de incapacidad civil, el deterioro mental a consecuencia de un accidente para desligar la tutela de sus bienes y cambios de sexo.

Mejía, (2002) indica que el psicólogo se enfoca en la asesoría de diversos constructos jurídicos como la capacidad civil de tomar una decisión respecto a testamentos, contratos, tutelares, cambio de sexo y las situaciones susceptibles del trabajo psicológico dentro del Derecho Civil.

En el 2005, Bartol y Bartol (en: Harbottle, 2013) menciona que la Psicología Forense en el ámbito penal tiene su campo de acción en la producción y la aplicación del conocimiento psicológico al sistema de justicia criminal. Se refleja en cualquier aplicación de métodos o conocimientos psicológicos a una tarea

impuesta al sistema legal y que, en los contextos judiciales, constituye un área de especialización que requiere relevancia en la elaboración de peritajes.

2.6.3 La Psicología Forense en el ámbito familiar

El psicólogo debe asesorar al Juez en los procesos de separación, divorcio, acogimiento y adopciones en medida de los hijos, no sólo debe evaluar en cómo afecta a los hijos la separación, puede diseñar programas para situaciones difíciles que se encontrarán los niños. Las funciones del psicólogo en los Juzgados de Familia es la emisión de informes técnicos en los procesos de rupturas de parejas con hijos, seguimiento de caso, asesoramiento a los jueces y fiscales (Mejía, 2002).

García (2010) hace referencia que la Psicología Forense en el ámbito familiar determinará la naturaleza de la conducta observada por psicólogos, predecirá la conducta con base en las investigaciones de los procesos; y asesorará en la formulación de la pericial en materia respecto a la psicología como las recomendaciones después de la evaluación forense.

El dictamen psicológico en el ámbito familiar consta de cuatro etapas: investigación previa, diagnóstico de la situación, elaboración del reporte o dictamen y entrega del dictamen ante la autoridad.

En la investigación previa se recopilan los datos, leyendo el expediente o los datos obtenidos por los abogados, esto da la posibilidad de vislumbrar la magnitud del problema al que se enfrentará el psicólogo, así se podrá empezar a entrevistar al personal de interés, individualmente; en el diagnóstico de la situación estará en función de los resultados obtenidos de la entrevista y observaciones, se limitará por el objetivo determinado en el escrito, por las preguntas de los psicólogos, así otorgando conclusiones respecto al caso; en la elaboración del reporte o dictamen en el ámbito familiar se proponen los puntos datos del rubro del expediente, datos de la autoridad a la que se dirige el informe y los datos personales de identificación del psicólogo forense, planteamiento del problema, objetivo, hipótesis de trabajo, hipótesis alternas, metodología, resultados de las técnicas e

instrumentos utilizados, discusión de los resultados, contestación en los interrogatorios periciales, conclusiones y revisión documental; entrega del dictamen ante la autoridad que solicito el informe pericial.

3. PERFIL PSICOLÓGICO Y ÉTICO DEL PSICÓLOGO JURÍDICO

3.1 Conocimientos básicos

El psicólogo jurídico debe recibir una formación muy detallada y específica, ya que cualquier psicólogo no podrá laborar en el ámbito jurídico; el área exige aptitud; el psicólogo jurídico en el área penal tratará con las personas privadas de libertad y con las víctimas. No basta tener el título o los requisitos para laborar en el ámbito jurídico, es necesaria una capacitación para estar actualizado. Debe tener conocimiento de la legislación, puesto que no entenderán lo que se está realizando, en entender los procesos jurídicos (Rodríguez, 2010).

Lin (2015) refiere que el psicólogo deberá contar con título en la materia para poder ejercer dentro de la Psicología Jurídica, de lo contrario, no podrá ejercer dentro del ámbito jurídico.

Es por eso que los psicólogos que están vinculados al sistema jurídico deben entender, estudiar y proponer una normatividad ética y legal, para ejercerla con conciencia y prestigio social.

García (2010) indica que el psicólogo debe contar con una preparación en el área de la clínica que se esté actualizando y profundizando, ya que la psicopatología es primordial para el ámbito jurídico (forense). Los conocimientos que se requieren en el campo jurídico son: conocimientos específicos con el mundo del Derecho, conocimientos auxiliares para un trabajo multidisciplinario en cada caso y conocimiento específicos en el área concreta de la psicología jurídica.

Hernández (2011) menciona que el psicólogo jurídico debe recibir una preparación o tener algún posgrado en el área para que garantice el conocimiento que debe poseer, mostrando que cuenta con una sólida formación en Psicología Jurídica. Debe poseer conocimientos básicos de psicodiagnóstico, de estadísticas, psicometría, psicopatología, por lo que podrá explicar la conducta humana.

El psicólogo jurídico pretende desempeñar los conocimientos de la psicología, que fue adquiriendo en la formación académica en ciencia, metodología de la investigación, de estadísticas, de psicometría, análisis experimental del comportamiento humano, psicopatología y diagnóstico de la conducta en el área jurídica.

En el posgrado el psicólogo jurídico es educado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en Derecho Penal, penitenciario, en Derecho Civil, Derecho Familiar, derecho de menores, conflictos sociales y políticos, en la descripción y explicación de la conducta antisocial, en victimología.

El psicólogo jurídico requiere estar entrenado para poder hacer una distinción entre la conducta normal, antisocial y psicopatológica de los delincuentes, se debe actualizar en el manejo de instrumentos adaptados para describir, comprender y explicar los mecanismos de la conducta humana normal y anormal respecto a los campos delictivo, penitenciario, jurídico y policial. Determinará con claridad y precisión la conducta de los implicados en un hecho de valoración jurídica. Por lo que debe considerar factores ambientales como: familia, psicosocial, cultural y socio-económico.

3.2 Habilidades

Ruiz (2007) menciona que es preciso identificar cuál es el perfil del psicólogo jurídico para que pueda ejercer en el área que se desenvuelva, el psicólogo jurídico requiere de habilidad para realizar un adecuado diagnóstico psicológico, habilidad psicoterapéutica, diseñar y aplicar programas respecto a la salud, seguridad de los trabajadores judiciales, habilidad para asesorar, para entablar empatía, habilidad para realizar críticas constructivas, asertividad, capacidad para aplicar, calificar e interpretar pruebas psicológicas, saber defender sus resultados y exponerlos, saber realizar entrevistas, hacer preguntas pertinentes que logren encontrar la verdad, habilidad para brindar asesoría y apoyo psicológico.

Martínez y Urra (2013) mencionan que en todas las áreas de la Psicología Jurídica el psicólogo realizará labores de asesoramiento, formación e investigación tanto de evaluación, prevención y/o intervención con personas relacionadas con el sistema legal, con el acusado, la víctima, presos, divorcios, etc.

El psicólogo jurídico debe contar con habilidades para desarrollarse en el campo laboral, como son: para diagnosticar, diseñar programas de salud, asesorar, generar empatía, asertividad, entrevistar, etc.

D' Angelo (2013) refiere que una habilidad con la que debe contar el psicólogo jurídico es saber realizar entrevistas psicológicas, siendo una herramienta básica que ayuda a identificar conductas, actitudes, personalidad, síntomas, etc., es una guía durante el proceso de evaluación. Es un instrumento complejo y sofisticado para evaluar y explorar en el ámbito jurídico. Los objetivos de la evaluación en lo jurídico es describir el estado mental de la persona de interés jurídico; establecer una relación entre patología-delito; analizar el estado mental de víctimas para el informe pericial; indagar respecto a las circunstancias, tiempo y lugar; y evaluar los niveles de riesgo de los individuos condenados.

En el reporte de trabajo de Mejía (2002) "El auxilio de la psicología en la procuración de justicia" encontró que las habilidades del psicólogo jurídico de la FES Iztacala aplicadas en la investigación y persecución de delitos son: el psicólogo cuenta con las habilidades de detectar y evaluar, diagnosticar, planear, desarrollar, rehabilitar, modificar comportamientos, brindar alternativas de prevención y solución de problemas, investigar, capacitar.

3.3 Competencias

Rodríguez (2010) menciona que las funciones del psicólogo jurídico es la evaluación y diagnóstico, se realiza una valoración a los actores jurídicos; se orienta y/o asesora como experto en su disciplina a los órganos judiciales; interviene, diseñar y realiza programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración en el medio penitenciario, colectivo e individual; formación y educación, capacitar y/o seleccionar profesionales del sistema legal

por ejemplo a los jueces, fiscales, abogados, policías y personal de penitenciarías; elabora campañas de prevención social respecto a la criminalidad en población de riesgo y en general; investiga, estudia las problemáticas de la Psicología Jurídica; investiga para mejorar la situación de la víctima con el sistema legal; y por último, va proponer soluciones a conflictos jurídicos, por medio de su intervención para prevenir el daño emocional, social y presenta alternativas vía legal.

El psicólogo jurídico en su rol profesional está obligado a evitar brindar conclusiones respecto a las leyes, interpretación del sistema legal; tiene que ser cauteloso realizando predicciones respecto a la conducta antisocial, expresa claramente sus recomendaciones o calificaciones, justificando las bases de la teoría e investigación psicológica, evita prestarse a situaciones confusas, cuando se entera de un delito debe denunciarlo. Por lo que un aspecto relevante es el informe pericial, pero no resulta ético que se presente el contrainforme basado en críticas para invalidar el informe realizado por el profesional anterior.

El quehacer del psicólogo jurídico es intervenir como colaborador o auxiliar del juez desde la perspectiva psicológica, elaborar programas de prevención, brindar atención a las personas que están privadas de libertad como laborar con el personal judicial y con las víctimas.

Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza el psicólogo se basa en un cuerpo de conocimientos válido y confiable, deberá tomar medidas razonables para asegurar la calidad del trabajo y proteger al usuario de cualquier daño (Sociedad Mexicana de Psicología, 2009)

García (2010) menciona que las competencias con las que habría de contar el psicólogo es poseer conocimiento y práctica, procurando utilizar marcos teóricos que sean útiles; comprender el contexto legal en la actuación ante los juzgados, conocer y respetar los derechos de las personas que están siendo evaluadas; valorar si es conveniente intervenir en los casos que el evaluado entre en contradicción con sus valores o creencias morales.

Independientemente del área donde se encuentre el psicólogo jurídico, la función que realice en el puesto de trabajo, el profesional debe regirse por un código ético.

3.4 Ética

La ética se encarga de las normas morales, que se rigen por las tareas que realiza el profesionista en el área en la que se desenvuelve (Rodríguez, 2010).

La Sociedad Mexicana de Psicología (2009) menciona que el psicólogo debe asumir la responsabilidad de actuar en el desempeño de sus actividades profesionales, académicas y científicas garantizando el bienestar del individuo en todo momento. El principio ético que el psicólogo debe sopesar los diversos principios dándole prioridad al principio de respeto a los derechos y dignidad de la persona, fundamentándose en las normas de conducta. Los principios básicos que rigen a los psicólogos son: respeto a los derechos y dignidad de las personas; cuidado responsable, el psicólogo debe mostrar preocupación por el bienestar y evitar cualquier daño individual, familiar, grupal o comunidad; integridad en las relaciones, debe mostrar precisión, honestidad y sinceridad evitando conflictos de interés; responsabilidad hacia la sociedad y humanidad, se busca aumentar el conocimiento y promover el bienestar social.

Rodríguez (2010) refiere que dependiendo de la complejidad de la profesión se duplican los problemas de la ética; la responsabilidad del profesionista involucra moral, responsabilidad jurídica, científica, económica, social y cultural, sin embargo la moral es la base de la ética profesional. En el actuar del hombre como profesional debe existir un equilibrio entre las categorías morales, religiosas, científicas y sociales, para que no exista una discrepancia.

Hablar de la ética del psicólogo en el contexto judicial es pensar en cómo los profesionales que trabajan en este ámbito deben hacer el bien, evitando en todo caso hacer daño, tanto a los usuarios de sus servicios como a sus compañeros de profesión y a la sociedad en general (Martínez y Urra, 2013).

En la ética del psicólogo jurídico se consideran dos virtudes básicas la cuales son: justicia, se refiere a la voluntad de dar lo que le corresponde a cada quien y caridad, es hacer el bien sin remediar en el derecho. Existen virtudes secundarias como son: liberalidad, se refiere al adecuado uso de materiales; veracidad, es la relación de los pensamientos internos con el comportamiento externo; fidelidad, es el ajuste de los hechos con la palabra dada y afabilidad, consiente en un trato decoroso. Sin embargo, existe una diferencia entre el área profesional y personal, pero no significa que existan dos éticas, se refiere que la ética es simplemente una, pero el ambiente profesional acarrea derechos y obligaciones con las personas.

El psicólogo jurídico adquiere una serie de compromisos y responsabilidades con la población que tratan, con los menores de edad y víctimas del delito, sin embargo, no cualquier psicólogo jurídico va poder atender a los menores, a los testigos, a las víctimas, por lo que deberán ser tratados con dignidad, sin discriminación y con cuidado.

En el 2010, García menciona que los psicólogos al presentar sus servicios profesionales deben brindar excelencia, honestidad y responsabilidad en su trabajo.

En 2013 Martínez y Urra indican que el psicólogo jurídico debe tomar en cuenta la situación de iniciar una relación profesional con el cliente, se debe contextualizar y explicar con claridad el rol, las funciones, los objetivos de la evaluación que se llevará a cabo, describir los honorarios por los servicios, los límites de la confidencialidad que se manejará y los aspectos relacionados con el consentimiento informado. Para evitar problemas en un momento más adelante se le explica al cliente el rol, si se es evaluador, terapeutas o peritos, todo se le informa al cliente; los honorarios se le explicarán al cliente antes de iniciar el trabajo para evitar enfrentamientos o confusión en un momento determinado; el cliente debe conocer la información que se maneja y por último la metodología y resultados que se le mostrará tanto en un servicio público o privado, los resultados se presentan.

Rodríguez (2010) refiere que dentro de la profesión de psicología está implicada en una continua toma de decisiones terapéuticas, formativas, morales, debe tomar decisiones racionales con respecto al conocimiento, a las evidencias científicas y experiencia profesional. Los problemas humanos aparte de ser psicológicos, biológicos también son morales, las decisiones a tomar deben ser con objetividad.

La ética es una ciencia racional, sus modelos éticos son fundamentados por medio de la razón (Rodríguez, 2010).

Existe una diferencia entre la ética y la moral; la ética proporciona raciocinio para decidir si una conducta es buena dando argumentos, orienta a las personas y grupos haciendo diferencia cuando una conducta es bien; la moral es el conjunto de normas que va transmitir de generación en generación, se ocupa de orientar a la sociedad, existe desde antes que las personas la conocieran, ya que son normas y reglas que aprende desde los distintos ámbitos familiar, social, escuela y religión, se va aprender durante la formación académica y el ejercicio profesional, las normas morales existen en la conciencia de cada persona. Ambas son parte fundamental para el desarrollo profesional del psicólogo jurídico siendo parte de la deontología.

La deontología es la ciencia que se encarga de los deberes profesionales, de la conducta y actos a nivel individual y grupal de una determinada profesión; las reglas profesionales son recopiladas en el código deontológico y son más detalladas y precisas que los principios éticos que rige la profesión del psicólogo.

Clemente y Ríos (1995) refiere que el código deontológico de los psicólogos es joven por lo mismo de que la Psicología es una ciencia joven, es importante saber el código ético para los psicólogos por el simple hecho de que está prestando un servicio a la sociedad por lo que debe seguir una serie de leyes por ejemplo: el psicólogo al prestar un servicio debe acatarse a ciertas leyes que impone la sociedad; el psicólogo al cobrar un sueldo debe ajustarse a las leyes fiscales pertinentes; puede actuar de dos formas, de forma independiente o que esté contratado en algún lugar de trabajo, en ambas formas debe tener en cuenta las

leyes que rigen sobre el trabajo dándole protección; el psicólogo al trabajar en empresas u otra organización posee normas y leyes que determinan las actuaciones de este mismo.

En el código deontológico propone una iniciativa que comprometen a los psicólogos a respetar una norma, el psicólogo al momento de actuar profesionalmente en determinados casos puede causar perjuicios a los clientes o hacerlos sentir dañados, la creación del código deontológico asegura dos cuestiones, tener un control de los profesionistas respecto sus propias actuaciones y que el cliente conozca que existen instituciones u organizaciones que velan por sus derechos (Clemente y Ríos, 1995).

Rodríguez (2010) menciona que los principios éticos del psicólogo jurídico son aspiraciones, ideales para orientar su actuación profesional, son objetivos de conductas que adopta de forma voluntaria, yendo más allá del deber cumplir reglas de la profesión y/o legislación vigente. La ética y deontología representan dos niveles distintos al psicólogo respecto a su profesión: la deontología, se ocupa de los deberes y adopta el punto de vista respecto al psicólogo; la ética se encarga de las necesidades, derechos y punto de vista a partir del cliente.

Los psicólogos jurídicos se llegan a ver en situaciones comprometidos a tomar decisiones sin tener todos los datos requeridos. Se caracteriza por el compromiso con personas de su área laboral, son conscientes del alcance de su responsabilidad hacia la sociedad y comunidad en donde ejercen su actividad profesional; el compromiso y responsabilidad se ven implicados en la actuación profesional y en los principios éticos de otros psicólogos.

De acuerdo con Rodríguez (2010) los psicólogos jurídicos deben promover honestidad y veracidad en su desarrollo profesional, por lo que no se tienen que ver implicados en fraudes, ni brindar información parcial o insuficiente. Respecto a estos principios se tienen que cumplir las promesas hechas, evitando verse implicado en promesas o compromisos pocos claros o difíciles; el psicólogo cuando no es honesto o pudiera dar explicaciones confusas habrá consecuencias

de su acto. El psicólogo jurídico debe ser prudente y evaluar si hay sesgos, falta de calidad o apoyos injustos respecto a las personas.

El psicólogo jurídico debe respetar los derechos y dignidad de todas las personas que trata, implica privacidad, confidencialidad, autodeterminación y autonomía; el respeto y dignidad se tiende a tener cuidado en salvaguardar y proteger los derechos, bienestar de las personas y colectivos, velan por el respeto de las diferencias tanto a nivel individual como grupal como la edad, género, raza, religión, orientación vocacional, estatus socio económico, dejará a un lado todos sus prejuicios.

El psicólogo jurídico tiene dos maneras de intervenir en el proceso judicial: la primera es cuando llaman al psicólogo a declarar porque su cliente está involucrado en cuestiones legales; la segunda es cuando el psicólogo es llamado para elaborar un dictamen y proporcionárselo al juez.

Gómez (2009) refiere que el psicólogo jurídico trabaja con las víctimas en la preparación de los testimonios es primordial para comprobar e integrar la evidencia de la víctima; acompañamiento en la presentación de los testimonios, es el estar al lado de la víctima durante su testimonio.

Retomando a Rodríguez (2010) menciona que en ocasiones los psicólogos jurídicos llegan a ser demandados por un cliente cuando éste ha sido considerado perjudicado, esto se da por la mala práctica, es referida como el error del psicólogo al momento de ejercer de forma correcta su profesión, existen distintas prácticas incorrectas las cuales son: imprudencia, ocupar métodos que el psicólogo no tiene la formación y entrenamiento, uso de procedimientos y resultados dudosos; negligencia, pone en práctica la utilización del instrumento o procedimiento y su causa puede perjudicar al cliente; impericia, es la imposición de un prejuicio al cliente, esto se debe por el mal uso de métodos o el conocimiento no adecuado para emplearlo, esto se refleja en los malos resultados; explotación, es el abuso de su posición para poder lucrar con el cliente, hay aumentos desmesurados y manipulación para obtener beneficios económicos;

falsedad y engaño, graba sin la autorización del cliente, utiliza test que tienden a violar el derecho de la intimidad y autonomía del cliente, presenta informes periciales falsos o con beneficios para una de las partes en litigio, garantiza éxitos engañosos; ruptura del secreto y confidencialidad, no se mantiene en custodia los documentos psicológicos, se viola la intimidad del cliente, utiliza técnicas de evaluación que representa invasión de lo privado; abandono, se deja de atender al cliente por la razón que se siente rechazada en el momento o porque se siente vulnerable al riesgo personal; discriminación, el psicólogo realiza informes periciales discriminando a minoritarios, homosexuales, extranjeros; y por último, comportamiento no honesto, cobra honorarios por debajo de los mínimos, daños a la imagen de la profesión, realiza su profesión inadecuada, capacitación incorrecta a sus clientes y ocupa etiquetas discriminatorias.

Existen violaciones a la deontología, las cuales son: elaborar informes periciales con datos que no han sido brindados por el cliente; se puede ser parcial cuando los datos son brindados por más de una persona; brindar datos sin la autorización de la persona, los datos en las sesiones no pueden ser revelados en un informe pericial, es necesario el consentimiento del cliente; en el caso de que un psicólogo sospeche que está en peligro otra persona por su cliente, es necesario proteger a la víctima; presentar datos irrelevantes en el informe pericial, deben ser claros, concisos y precisos; evaluar a menores de edad sin el consentimiento de los padres o tutor; emplear etiquetas discriminatorias o términos poco prudentes, las etiquetas diagnósticas sólo se ocuparán dentro del ámbito clínico; dar conclusiones sin argumentos científicos basándose en sus prejuicios.

Martínez y Urra (2013) mencionan que si se quiere ser ético es necesario: respetar la dignidad y derechos de las personas con quien vayan a trabajar, respetar los derechos de confidencialidad, intimidad, autonomía y de autodeterminación; asegurar y mantener los niveles de competencia en el trabajo, ofrecer los servicios, técnicas que se ocuparán y las limitaciones que se tengan de los conocimientos; ser responsable con el cliente, la comunidad o sociedad con la que se trabaje a nivel profesional y científica, evitando el daño de que los servicios no

sean abusivos; por último, ser honesto, justo y respetuoso respecto a los demás e intentar ser lo más claro posible, promoverá la integridad de la ciencia, enseñanza y la práctica de la psicología en el ámbito judicial.

En 2010, Urra menciona que es relevante analizar cuáles son en sí los dilemas éticos de los psicólogos jurídicos, siendo de gran preocupación. Es primordial conocer la realidad del Código Deontológico e ir planteando la formación en ética profesional; el psicólogo jurídico tiene la obligación de conocer a profundidad las características, conceptos y operaciones del sistema jurídico en el que se va a desempeñar.

Al realizar una mala práctica profesional no solo sufre los daños el profesional, sino también la institución en donde está ejerciendo su profesión, es por eso que debe existir una identificación con la institución.

De acuerdo con Urra (2010) el psicólogo jurídico debe transmitir credibilidad en la ratificación, es preciso cualificación y honestidad, su aprendizaje conlleva un juego de rol, asistencia y seguimiento en procesos judiciales completos. Por eso cuando se comete un error llegan a tener consecuencias para las personas implicadas en el proceso y para el profesional.

Lin (2015) menciona que el psicólogo debe tomar un papel neutral para ejercer una labor profesional.

CONCLUSIONES

Es importante definir que la Psicología y el Derecho, son las bases para que surgiera la Psicología Jurídica.

La Psicología es la ciencia que estudia, analiza y explica la conducta humana con relación en el medio que se desenvuelve. El Derecho estudia el conjunto de normas jurídicas para regular la conducta de los seres humanos. Soria (2012) menciona que la relación entre ambas disciplinas; Psicología y Derecho está plenamente consolidada, convirtiéndose la Psicología como un auxiliar y/o complemento para Derecho.

La Psicología Jurídica tiene sus antecedentes desde el siglo XVIII con el Derecho y la Psicología, ha ido teniendo su auge a partir de los años 80's. En España se dio el mayor auge de la Psicología Jurídica, por el interés de los psicólogos, se estableció la edad de oro de la Psicología Jurídica española al establecerse como una identidad.

El definir a la Psicología Jurídica ha sido un gran problema, distintos autores Gutiérrez (2010) y Tapias (Hernández, 2011) y la definen de diferente forma, es el estudio del comportamiento y procesos mentales del hombre, relacionados con el Derecho, otra definición es la ciencia que describe, explica, predice y controla el comportamiento se relaciona con una diversidad de campos de conocimientos, realizando una investigación respecto a lo que es o de lo que se encarga la Psicología Jurídica.

Se puede dividir en seis áreas la Psicología Jurídica: Victimología, Psicología judicial, Psicología policial, Psicología penitenciaria, Psicología criminológica y Psicología forense; cada una tiene su importancia en la aportación a las tareas de la Psicología Jurídica.

La victimología se encarga de brindarles apoyo psicológico a las víctimas durante el proceso penal; la Psicología judicial se encarga de estudiar a los jueces; la

Psicología policial se encarga de seleccionar al personal de seguridad; la Psicología penitenciaria se encarga de brindar talleres, platicas a los internos que tienen una sentencia o se encuentran dentro de los reclusorios y estudiar los efectos secundarios de estar privados de libertad; la Psicología criminológica se encarga estudiar el comportamiento delictivo y el cómo se dieron las cosas, que fue lo que motivo al rehén para efectuar el delito; la Psicología forense brinda información al juez para la toma de decisión de la sentencia a través del dictamen psicológico, el peritaje (Morales y García, 2010).

Dentro de la psicología forense se desenvuelve en tres ámbitos que son: el penal, familiar y civil.

En el ámbito penal el psicólogo va estar durante el proceso de la sentencia, determinando las secuelas psicológicas. Escaff, Estevez, Feliú y Torrealba (2013) mencionan que un elemento determinante es la presunción de inocencia, se va a condenar con base en los hechos y sus implicaciones, el juez es quien determinará la condena.

En el ámbito civil se encarga de las incapacidades laborales, de los contratos, cambio de sexo, etc., en el ámbito familiar se enfoca en los procesos de separación, divorcio, adopciones, etc.

Cada área y ámbito tiene su importancia porque a cada una se le asigna una tarea distinta, la ventaja es que se pueden complementar, aunque algunas áreas tengan más dentro de la Psicología Jurídica.

El psicólogo para estar en lo jurídico debe tener conocimiento sobre el área, por ejemplo, el psicólogo jurídico debe entender y estudiar la normatividad ética y legal, debe contar con una especialidad para que pueda ejercer dentro de lo jurídico. Hernández (2011) menciona que el psicólogo debe poseer conocimiento extra en el área que garantice el conocimiento.

El psicólogo jurídico debe contar con habilidades para saber realizar un correcto diagnóstico psicológico, en asertividad, para saber trabajar con el personal

jurídico, diseñar programas de salud. Se debe regir igual que los demás psicólogos, con el código ético de la Sociedad Mexicana de Psicología (2009).

El psicólogo jurídico para poder ejercer en el ámbito laboral jurídico deberá contar con las bases para ejercer su profesión con ética, evitando problemas en un futuro tanto personal como para la institución donde esté laborando.

La Psicología Jurídica presenta una gran ayuda al Derecho, es por eso importante el trabajo multidisciplinario para tener un panorama más amplio de la situación y tomar la decisión más adecuada al caso. El psicólogo forense presenta un importante papel para el ámbito jurídico, ya que con los conocimientos en psicología puede presentar un informe pericial ayudando al juez que tome una decisión en la sentencia del condenado.

La Psicología Jurídica presenta limitaciones por ser una disciplina joven; para poder indagar y/o adquirir conocimiento es a través de cursos, talleres, diplomados o maestrías. Se propone la inserción de la materia de Psicología Jurídica en el nuevo plan de estudios de la Licenciatura de Psicología de la FES Iztacala siendo de gran importancia para las nuevas generaciones que ingresen a la carrera de Psicología.

La inserción de la materia de Psicología Jurídica podría ser gran ayuda para los alumnos que ingresen a la carrera de Psicología, contarían con la ventaja de adquirir conocimientos de campo en comparación en otras instituciones que no cuentan con la materia de Psicología Jurídica; en el campo laboral tendrían personal mejor preparado para enfrentar los problemas que surjan y brinden una solución satisfactoria para la institución.

Las Universidades de México no tienen incorporada Psicología Jurídica como materia dentro de los planes de estudios de la Licenciatura de Psicología, ocasionando un retraso de conocimiento en los alumnos en comparación con Universidades de otros países que cuentan con la materia de Psicología Jurídica en su plan de estudios de Psicología, un ejemplo de ello es la Universidad de Barcelona, en la Universidad de Almería, en la Universidad de Sevilla, etc.

García (2010) menciona que la Psicología Jurídica tiene poca exploración de campo por lo que se sugiere la acreditación como materia en los planes de estudios para una mayor investigación; sería conveniente que desde la Licenciatura los alumnos egresarán preparados con mejor criterio, que conozcan a los códigos deontológicos y los principios profesionales.

La Psicología Jurídica es un área joven, hasta en la actualidad se le ha dado mayor importancia en el ámbito jurídico, por lo que se sugiere que se sigan realizando investigaciones del área para una mayor claridad de las tareas que se deben de realizar.

Las áreas de la Psicología Jurídica poseen características individuales que las diferencian una de la otra, aunque en algunos casos las tomen como sinónimos entre ellas, existen ciertas definiciones y/o actividades con claridad.

El psicólogo que decida dedicarse al campo jurídico, deberá contar con las habilidades y conocimientos para poder desarrollarse profesionalmente y éticamente en el campo laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- Arenas, F. C. (2013). *“Emoción violenta: Atenuante del delito”*. Tesina. Directora de la Tesina: A, B., Caballero. Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Estado de México.
- ANUIES. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.anuies.mx/>
- Caballero, B. A. (2003). La importancia de la prueba pericial en Psicología. México: Asociación mexicana de alternativas en Psicología.
- Caballero, B. A. (2004). Estrés, valores y disvalores en policías y jueces. Tesis. Facultad de Psicología. México.
- Clemente, M. y Ríos, J. (1995). Guía jurídica del psicólogo. Compendio básico de legislación para el psicólogo jurídico. Madrid: Pirámide.
- Clemente, D. M. (2010). *Psicología jurídica: una ciencia emergente explicativa del Derecho*. Madrid: Pirámide.
- Clemente, D. M. (2011). Fundamentos y principios de psicología jurídica. Madrid: Pirámide.
- CENAPRED. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred>
- Cuarezma, I. S. (1990). *La victimología*. Archivo jurídico. UNAM.
- D' Angelo, F. (2013). *La entrevista psicológica forense*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias de la Educación Universidad Nacional de Comahue.
- ENOE (2017). Recuperado el 30 de agosto del 2017. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>
- Escaff, S. E., Estévez, M. M. I., Feliú, V. M. y Torrealba, H. C. A. (2013 julio). Consecuencias psicosociales de la privación de la libertad en imputados

inocentes. (150 párrafos). *Revista Criminalidad*. Vol. 55: (3), 291-308. Recuperado el 25 de agosto del 2016. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v55n3/v55n3a07.pdf>

García, L. E. (2010). *Fundamentos de Psicología jurídica y forense*. México: Oxford University Press.

García, L. E. (2014). *Psicopatología forense: comportamiento humano y tribunales de justicia*. Bogotá: Manual Moderno.

Garrido, G. E. (2006). *Psicología jurídica: un enfoque criminológico*. Madrid: Delta.

Gómez, C. O. (2009). Manual de buenas prácticas en atención psicojurídica. Bogotá: Corporación AVRE.

Gutiérrez, de P. B. C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. Vol. 6: (2), 221-235. Recuperado el 26 de agosto del 2017. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140003>

Harbottle, Q. F. (2013). Psicología forense y responsabilidad penal en Costa Rica. *Revista Costarricense de Psicología*. Vol. 32: (2), 89-107. Recuperado el 14 de Septiembre del 2017. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4836499.pdf>

Hernández, M. G. A. (2011). *Psicología jurídica Iberoamericana*. Bogotá, Colombia: El Manual Moderno.

INACIPE. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.inacipe.gob.mx/>

INEGI. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/>

Lin, C. R. (2015). *Lo psicolegal relevante en las cortes*. Costa Rica: Investigaciones Jurídicas.

- Manzanero, A. L. (2015). Psicología Jurídica. *Papeles del psicólogo*. Vol. 36: (2), 81-82. Recuperado el 20 de agosto del 2017. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/778/77839628001.pdf>
- Márquez, C. A. E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos- Derechos y valores*. Vol. 42: (1), 27-42. Recuperado el 14 de Septiembre del 2017. Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/876/87619038003/>
- Martínez, D. A. y Urra, P. J. (2013). Nuevos aportes de la psicología jurídica. Libro homenaje a Juan Romero. Madrid: EOS.
- Mejía, E. T. R. (2002). "El auxilio de la Psicología en la Procuración de Justicia. Reporte de trabajo profesional. Directora de Trabajo de Titulación: A. B., Caballero. Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Estado de México.
- Morales, H. I., Farfán, G, M. C., Navarrete, S. E. y Velasco, F. G. (2016). Desarrollo de la Psicología en la Educación Superior del Estado de México. *Alternativas Psicología*. Vol. 1: (1), 1-15. Recuperado el 22 de agosto del 2017. Disponible en: <http://www.alternativas.me/numeros/24-numero-35-agosto-2016-enero-2017/127-desarrollo-de-la-psicologia-en-la-educacion-superior-del-estado-de-mexico>
- Morales, Q. L. A. y García, L.E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. (92 párrafos). *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. Vol. 6: (2), 237-256. Recuperado el 17 de agosto del 2016. Disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140004
- Moreno, G. R. (1992). *La criminalística y la criminología auxiliares de la justicia*. Instituto de investigaciones jurídica. UNAM.
- Muñoz, S. L., Bayes, R. y Munne, F. (2008). *Introducción a la Psicología Jurídica*. México: Trillas 2ª ed.

- Nuñez, De A. J. (2014). *Psicología criminal y criminalística*. Ediciones “El original San Jose”. La paz.
- Ovejero, B. A. (2010). *Fundamentos de Psicología Jurídica e investigación criminal*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Rodríguez, T. A. (2010). Ética, Deontología y Psicología Jurídica. *Cultura: Lima*. Vol 24 (1): 1-24. Recuperado el: 26 de Septiembre del 2017. Disponible en: http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_24_1_etica-deontologia-y-psicologia-juridica.pdf
- Ruiz, J. I. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. (49 párrafos). *Revista Latinoamericana de Psicología*. Vol. 39: (3), 547-567. Recuperado el 18 de septiembre del 2017. Disponible en: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rlp/v39n3/v39n3a08.pdf>
- Rodríguez, M. L. (2010). Psicología jurídica y deontología. En: García, L. E. *Fundamentos de Psicología jurídica y forense*. (745- 752). México: Oxford.
- Procuraduría General de la Republica. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/pgr>
- Salinas, I. (2010). *Teoría y práctica psicológica en el ámbito jurídico: hacia una definición del concepto jurídico*. Madrid: EOS.
- Serrano, M. A. (2008). *Introducción a la criminología*. Madrid: Dykinson.
- Sociedad Mexicana de Psicología. (2009). *Código ético del psicólogo*. 4ed. México: Trillas.
- Soria, V. M. A. (2012). *Psicología jurídica*. Madrid: Delta Ediciones.
- Tribunal Superior de Justicia. (2017). Recuperado el 30 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>
- Tobías, L. C., Muñoz, V. C. y Ricaurte, F. M. (2011). Aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de la

violencia en el departamento del magdalena. *Prolegómenos. Derecho y Valores*. 16 (28): 277-288.

Urra, P. J. (2010). Criterios Éticos para psicólogos Jurídicos. *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol. 20: (1), 93-104. Recuperado el 20 de agosto del 2017. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3150/315026299009.pdf>

Varela, M. M. (2014). Hacia una conceptualización de la Psicología Criminológica. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. Vol. 17: (1), 84- 108. Recuperado el 16 de Septiembre del 2017. Disponible en: <http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol17num1/Vol17No1Art5.pdf>